

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Directorio Militar, ha tenido a bien confirmar la real orden del Ministerio de la Guerra del 25 de junio último, por la que se concedió al comandante de Ingenieros D. Tomás Fernández Quintana una comisión en Alemania de ocho meses de duración, a fin de completar el plazo de un año que para perfeccionar el idioma alemán se le concedió por real orden de 28 de abril de 1921, y que no pudo terminar por haber sido llamado a prestar servicio en su Cuerpo ante las necesidades que surgieron con motivo de los sucesos de Melilla.

Tendrá la indemnización de 33 pesetas diarias y los viáticos de ida y regreso hasta la capital de la Nación, siéndole en lo demás de aplicación las reglas consignadas en la real orden de 21 de noviembre de 1923 (*Gaceta* del 23), referente a las comisiones al extranjero del Ministerio de la Guerra.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1923.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra.

(De la *Gaceta*.)

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, como aclaración de la relación de comisiones al extranjero del Ministerio de la Guerra, publicada en la *Gaceta* del 23 del pasado, que las 33 pesetas de indemnización diaria que ha de disfrutar el comandante de Infantería D. Angel Fernández Espeso, comisionado para perfeccionar el idioma en Inglaterra, sean 33 pesetas oro, como se expresa en la del capitán de Artillería D. Aurelio Ayueta Jiménez, también para Inglaterra, pues así lo dicta la equidad y la merma considerable de la pensión que supone la depreciación de nuestra moneda con respecto a la inglesa.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de diciembre de 1923.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra.

(De la «Gaceta».)

Circular. Excmo. Sr.: Para facilitar la misión encomendada a los delegados de los Gobernadores civiles, creados por real decreto de 20 de octubre último.

S. M. El Rey (q. D. g.) se ha servido dictar las instrucciones siguientes:

1.ª La casa que faciliten los Ayuntamientos de las cabezas de partido judicial, además de hallarse en buenas condiciones de habitabilidad, deberá tener amueblado decorosamente, y con los efectos indispensables, un despacho para el delegado y un antedespacho o sala de espera, ambas habitaciones con luz, calefacción y teléfono, si lo hay en la localidad. El resto de la casa destinado a vivienda será amueblado por cuenta del Delegado.

2.ª Los escribientes y demás auxiliares que el delegado necesite para desarrollar sus funciones, serán facilitados por los Ayuntamientos entre el personal que forme parte de sus oficinas, pudiendo también requerir el auxilio, cuando lo crea necesario, de la Guardia Civil o de los elementos de la guarnición, si la hubiere en su residencia.

3.ª Para el percibo de los haberes y demás devengos de los delegados, cada uno de éstos pasará por fin de mes al Cuerpo o dependencia a que pertenezca o se halle agregado para estos efectos, un cargo-recibo, comprensivo:

1.º Del importe de su paga en la situación de colocado o disponible en que se encuentre.

2.º De la diferencia de sueldo de disponible a activo, cuando proceda.

3.º De la cantidad correspondiente a vivienda-oficina si ésta no se le ha facilitado por el Ayuntamiento de la cabeza del partido judicial.

4.º De la cantidad asignada para gastos de escritorio; y

5.º De las indemnizaciones devengadas durante el mes, justificadas por los Gobernadores civiles respectivos, a quienes en cada caso corresponde autorizar las ausencias y separaciones.

Los Cuerpos mencionados girarán al delegado, sin demora, la cantidad reclamada, de la que se resarcirán en la siguiente forma: De la primera de las cantidades citadas, por su reclamación en nómina o cargo a la Habitación o dependencia por donde perciban sus haberes el delegado, y de las restantes, por un cargo que pasará y habrá de cobrar del Ayuntamiento de la cabeza del partido judicial, y que tendrá que ser satisfecho dentro de mismo mes.

4.ª Para prevenir los primeros gastos y los de traslado que puedan originarse, cada delegado podrá extraer de la caja del Cuerpo a que quede afecto para el percibo de los devengos, mediante recibo, un anticipo de 1.000 pesetas. Los tenientes coroneles, 900 los comandantes y 800 los capitanes, que reintegrarán por dozavas partes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y

Más efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1923.

PRIMO DE RIVERA

Señor...

(De la Gaceta).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

En ejecución y cumplimiento del real decreto de 20 de octubre último, creando los Delegados de los Gobernadores civiles, en los partidos judiciales a sus órdenes y dependencia, con carácter informativo y sin intervención alguna en cuanto se refiera al orden público, como instrucciones de carácter general y sin perjuicio de las que ulteriormente se dicten para casos y servicios especiales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se observen las reglas siguientes:

Primera. Que los Ayuntamientos de los pueblos de cabeza de partido judicial se encarguen de cobrar a prorrata entre los demás Ayuntamientos que al partido correspondan la diferencia del sueldo del Delegado, así como las indemnizaciones que originen sus viajes oficiales para el cumplimiento de su cometido, computándose dichos gastos por el importe del billete con uso del carnet militar, donde fuere posible utilizarlo, o del medio de locomoción que hubiere, según tarifa o costumbre, y con arreglo al Reglamento de indemnizaciones, sin que éstas puedan exceder de tres días por Municipio; y también 100 pesetas mensuales por Delegado, en concepto de gastos de material y personal de oficina y franqueo de correspondencia oficial.

Segunda. Que los Ayuntamientos de los pueblos dichos, cabezas de partido judicial, proporcionen al Delegado casa vivienda-oficina o, en su defecto, una gratificación mensual de 75, 100 o 150 pesetas, según el empleo del Delegado; considerándose dichos gastos, como los anteriores, inexcusables y de carácter preferente, y computándose y reconociéndose lo mismo habite en la cabeza del partido judicial el Delegado que resida habitualmente en pueblo del mismo partido de mayor densidad de población y por razón de ella.

Tercera. Que los delegados atenderán como misión preferente, por lo que se refiere a su cometido de alta inspección de los Ayuntamientos: a) A que los Ayuntamientos cumplan las leyes y disposiciones todas que les afecten, inspeccionando la actuación del Alcalde en las funciones que el artículo 114 de la ley Municipal le atribuye como privativas. b) A vigilar la actuación de los Ayuntamientos en asuntos de su exclusiva competencia y muy especialmente lo determinado en los artículos 72 y 73 de la ley Municipal, imponiendo a aquéllos y a los Alcaldes la obligación inexcusable que tienen de cuidar de la comunidad y abastecimiento del vecindario del término municipal, inspeccionando diariamente los mercados, para evitar y corregir todo fraude, lo mismo en cantidad que en calidad en la venta de los artículos. c) A suspender los acuerdos de los Ayuntamientos en los casos previstos en los artículos 169 y 170 de la ley Municipal, si el Alcalde no lo hubiere hecho, y, a juicio del Delegado, procediere efectuarlo desde luego cuando el retraso implicara perjuicio notorio que no diera lugar a consultar al Gobernador civil, al cual, de todos modos, dará cuenta. d) A imponer la higiene y salubridad en los términos municipales:

1.º Inspeccionando si los Ayuntamientos tienen consignadas en los presupuestos cantidades para

obras de saneamiento y servicios sanitarios, obligándoles, en otro caso, a que las consignen.

2.º Cuidando de que los médicos titulares, Inspectores de Sanidad, Arquitectos y Maestros de obras municipales atiendan al saneamiento de las viviendas insalubres, obligando a los dueños de éstas a que remedien en un plazo perentorio los defectos que tuvieren, cumpliendo al efecto las instrucciones contenidas en la real orden de 3 de enero de 1923.

3.º Inquiriendo si las aguas de abastecimiento de las poblaciones son bastante en cantidad y reúnen condiciones de potabilidad y pureza, a cuyo efecto obligarán al Ayuntamiento o empresas concesionarias a analizar las aguas y remediar las deficiencias de que adolecieren.

4.º Obligando a los Municipios que no los tengan, a establecer un sistema de evacuación y depuración de los excretas y aguas residuales.

5.º Velando por que los Municipios todos organicen un servicio de inspección de substancias alimenticias, singularmente la leche, creando un Laboratorio de Análisis, si la importancia del Municipio lo permite, nombrando Inspectores de Subsistencias y procurando se castigue severamente a los que defrauden al público con la venta de substancias ponzoñosas o en descomposición.

6.º No consintiendo que los médicos libres dejen de comunicar a los Inspectores de Sanidad los casos de enfermedades contagiosas que padezcan las personas a quienes asistan, con el fin de procurar su aislamiento y de que se adopten las medidas de desinfección correspondientes, y

7.º Vigilando el cumplimiento de la vacunación obligatoria contra la viruela en los niños antes de que cumplan los seis meses de edad, y de la revacunación de los que hubieren cumplido siete años, conminando con reprensiones o imponiendo multas adecuadas sin perjuicio de someter los culpables de delito a los Tribunales de Justicia.

Cuarta. Que los Delegados pondrán especial atención en que los presupuestos municipales se confeccionen, discutan y aprueben en los plazos que la ley Municipal establece, remitiéndolos, con breve informe, a la aprobación del Gobernador civil y cuidando de que se consignen los gastos obligatorios antes y con absoluta preferencia a los voluntarios.

Quinta. Examinarán en todo momento la contabilidad del Municipio, para exigir el cumplimiento de los preceptos en vigor sobre la Ordenación de Pagos y que se observe la prelación establecida para los mismos por el Alcalde ordenador, el Contador si lo hubiere, el Depositario y el Secretario del Ayuntamiento, velando también por que se rindan las cuentas municipales, sin excusa alguna, en los plazos establecidos y por que se publiquen los estados trimestrales de recaudación e inversión de fondos.

Sexta. Harán observar estrictamente el cumplimiento de los mandatos legales que emanen del Gobernador civil en cuantos asuntos le competen, y podrán presidir las sesiones de los Ayuntamientos en que se trate de repartimientos generales a que se contraen los artículos 186 y 188 de la ley Municipal, y

Séptima. Por último, y sin perjuicio de las atribuciones del Gobernador civil, a quien está reservada la facultad de acordar suspensiones, los Delegados podrán amonestar y apercibir a los Alcaldes y aun imponer las correcciones que determinan los artículos 183 y 184 de la repetida ley

Municipal, en casos muy justificados y dando siempre cuenta al Gobernador civil para su ulterior resolución.

De real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1923.

MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

Excmos. Señores: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Subsecretaría

AMORTIZACIONES

Circular. Con arreglo al real decreto de 1.º de octubre último (D. O. núm. 219), se da a la amortización la vacante del General de brigada, procedente del Arma de Infantería, D. Francisco Neila y Ciria, fallecido el día 9 del actual, por ser la quinta originada directamente en dicha procedencia.

11 de diciembre de 1923

Señor...

BAJAS

El Capitán general de la tercera región participa que el día 9 del actual falleció en Almería el General de división, en situación de segunda reserva, don José Borredá y Alares.

11 de diciembre de 1923

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El Capitán general de la primera región participa que el día 7 del actual falleció en esta Corte el General de brigada, en situación de segunda reserva, don Rafael Coronado y Giraldo.

11 de diciembre de 1923

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El Capitán general de la primera región participa que falleció en Badajoz el día 9 del corriente mes, el General de la primera brigada de Infantería de la décimocuarta división, D. Francisco Neila y Ciria.

11 de diciembre de 1923

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la séptima región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

CARGOS

Circular. En las regiones militares, ejercerá el cargo de segundo jefe de la Comandancia general del Somatén, sin devengar por ello aumento de

suelo ni gratificación, el coronel de la 2.ª de Reclutamiento de la capitalidad de la región, quien auxiliará en su cometido al Comandante general y le substituirá en caso de ausencia o enfermedad.

11 de diciembre de 1923

Señor...

El oficial de Intendencia, depositario de caudales y efectos de la Comandancia de Ingenieros de Huesca, residente en Jaca, se traslada a Huesca, y que el oficial del parque de Intendencia de Jaca desempeñe a su vez el cargo de depositario de caudales y efectos del Parque divisionario de Artillería núm. 10 y encargado del servicio de transportes, propiedades y accidentes del trabajo de Jaca.

7 de diciembre de 1923

Señor Capitán general de la quinta región.

DELEGADOS GUBERNATIVOS

Circular. Queda rectificada la real orden de 16 del actual (D. O. núm. 273), en el sentido de que el delegado gubernativo nombrado para el partido judicial de Jaca (Huesca), es el comandante de Infantería D. Mariano Coello Triviño y no D. Manuel Coello Triviño, como por error se expresaba.

11 de diciembre de 1923

Señor...

DESTINOS

Se confirma en el cargo de ayudante de campo de V. E., al teniente coronel de Estado Mayor D. Daniel Dod y Martínez-Fortín, que lo desempeñaba en su anterior situación y destino.

11 de diciembre de 1923

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Capitanes generales de la primera y quinta regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Se nombra ayudante de campo del General de división D. Pedro Lozano y González, gobernador militar de Cádiz, al teniente coronel de Estado Mayor D. Rafael Rodríguez Ramírez, con destino en el Gobierno Militar de Cartagena.

10 de diciembre de 1923

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitán general de la tercera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Se nombra ayudante de campo del General de división, en situación de primera reserva, D. Wenceslao Belló y Palao, Consejero de ese Consejo Supremo, al teniente coronel de Estado Mayor D. Francisco Martín Moreno, actualmente disponible en esta región.

11 de diciembre de 1923

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Cesa en el cargo de ayudante de campo del Intendente general militar D. Manuel Piquer Martínez, el co-

mandante de Intendencia D. Manuel Blanco Rodríguez, y se nombra en substitución al teniente coronel de dicho Cuerpo D. Miguel Mura Moreu, con destino en el Parque de Intendencia de Burgos.

11 de diciembre de 1923

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DISPONIBLES

El General de brigada D. Antonio Sánchez y Sánchez, que ha cesado de inspector a las órdenes de V. E., por haber sido nombrado jefe de la Misión que ha de desempeñar una comisión en la República del Perú, queda en concepto de disponible, percibiendo sus haberes por el segundo Tercio de ese Instituto.

11 de diciembre de 1923

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RECOMPENSAS

Se rectifica la relación inserta a continuación de la real orden circular de 3 de noviembre de 1922 (DIARIO OFICIAL núm. 247), en el sentido de que la indemnización, por una sola vez, anexa a la Medalla de Sufrimientos por la Patria, concedida al capitán de Artillería D. Miguel López Uriarte, son 3.600 pesetas, que, con las 1.370 por pensión diaria, suman 4.970, y no 3.770, como en aquella relación se consignaron.

10 de diciembre de 1923

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Se rectifica la real orden de 17 de abril último (DIARIO OFICIAL núm. 86), en el sentido de que la pensión e indemnización, anexas a la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, concedida al teniente de Caballería D. Alejandro Gómez Spencer, son 1.845 y 1.600 pesetas, respectivamente, en total 3.445 pesetas, y no 1.450, como en aquella disposición se le consignaron.

10 de diciembre de 1923

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Capitán general de la primera región, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Circular. Se concede el empleo superior inmediato, de sus respectivas escalas, Arma y Cuerpo, al teniente de Infantería D. Jaime Ortega Nieto, y al de Sanidad Militar, D. Angel del Río Pérez, con la antigüedad de 31 de enero de 1922, por sus méritos en operaciones de campaña en nuestra zona de Protectorado en Marruecos.

10 de diciembre de 1923

Señor...

Circular. Se concede el empleo superior inmediato, de la escala activa de sus respectivas Armas, a los oficiales, fallecidos, que figuran en la siguiente relación, por sus méritos y servicios en operaciones de campaña, realizadas en nuestra zona de Protectorado en Marruecos, con la antigüedad que a cada uno se señala.

10 de diciembre de 1923

Señor...

Teniente de Infantería (fallecido), D. Juan Iribarren Cuartero, con la antigüedad de 28 de diciembre de 1920, fecha de su muerte.

Teniente de Infantería (fallecido), D. José Andújar Píñillos, con la antigüedad de 19 de diciembre de 1921, en que murió.

Teniente de Caballería (fallecido), D. Narciso Pérez de Guzmán el Bueno y Salabert, con la antigüedad de 10 de enero de 1922, en que falleció.

RESIDENCIA

Se autoriza para fijar su residencia en esta Corte, al Intendente de división, en situación de primera reserva, D. Manuel Díaz Muñoz.

11 de diciembre de 1923

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la séptima región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Estado Mayor Central del Ejército

CLASES DE COMPLEMENTO

Circular. Los alumnos dados de baja en las Academias militares por motivos que no afecten a la honorabilidad y que deseen formar parte de la oficialidad de complemento, sin que les quede tiempo de servicio de filas suficiente para alcanzarlo, cumpliendo los requisitos reglamentarios, podrán, previo el informe favorable de dichos Centros, pasar a un cuerpo con el empleo provisional de suboficial de complemento para acreditar la aptitud exigida por éste, y una vez confirmado el empleo adquirir la necesaria para alcanzar en las condiciones reglamentarias el empleo de alférez de complemento.

10 de diciembre de 1923.

Señor...

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Infantería

APTOS PARA ASCENSO

Se confirma la declaración de aptitud para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, hecha por V. E. a favor de los alféreces de Infantería que se relacionan a continuación.

11 de diciembre de 1923.

Señores Capitán general de la tercera región y Comandante general de Melilla.

D. Ramiro Jofre Jáudenes, del regimiento Guadalupe, 20.

> Francisco Ausín Robles, del regimiento África, 68.

> Luis de los Arcos Gómez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas Alhucemas, 5.

Se confirma la declaración de aptitud para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, he-

cha por V. E. a favor de los sáferces de Infantería (E. R.) que se relacionan a continuación.

11 de diciembre de 1923.

Señores Capitanes generales de la segunda y octava regiones.

- D. Julio Cifuentes Boy, del regimiento Príncipe, 3.
- > Federico Jiménez Cotobarria, del de Extremadura, 15.
- > Casto Díaz Sal, del de Zamora, 8.

DESTINOS

Se confieren los mandos que se expresan, a los coroneles de Infantería comprendidos en la siguiente relación.

11 de diciembre de 1923.

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, cuarta y séptima regiones y de Baleares.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

- D. Luis León Núñez, comandante militar de Ciudad Rodrigo, al regimiento Mallorca, 13.
- > Gonzalo González de Lara, del regimiento Mallorca, 13, al de León, 38
- > Luis Franco Cuadras, sargento mayor de Mahón, al regimiento Vergara, 57.

Se designa para ocupar la vacante de comandante profesor, en la tercera sección de la Escuela Central de

Tiro del Ejército, anunciada por real orden circular de 16 de octubre último (D. O. núm. 231), al comandante de Infantería, con destino en el Tercio de Extranjeros, D. José Candeira Sestelo.

10 de diciembre de 1923

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Comandante general de Ceuta, Intendente general militar, General Jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército, e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Méritos

Diplomado de Estado Mayor. Tres años de campaña en Marruecos, seis meses en Regulares y dos años y medio en el Tercio. Dos cruces rojas de segunda, distintivo de la Medalla Militar. Posee el francés y el inglés; perito mecánico y electricista y profesor de la Escuela Industrial de Vigo. Un año en comisión para perfeccionar idiomas en París y Londres.

MATRIMONIOS

Se concede real licencia para contraer matrimonio a los oficiales de Infantería que figuran en la siguiente relación.

11 de diciembre de 1923.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitanes generales de la primera y tercera regiones y de Baleares y Comandante general de Ceuta.

| Empleos | NOMBRES | Destinos | Nombres de las contrayentes | Fecha de la acordada del Supremo | | |
|---------------|--|--|-------------------------------|----------------------------------|-----------|------|
| | | | | Día | M | Año |
| Capitán..... | D. José Díaz de Villegas y Bustamante..... | Alumno Escuela Superior de Guerra..... | D.ª Manuela Gutiérrez Esteban | 3 | diciembre | 1923 |
| Otro..... | > Camilo Muñoz Lafuente .. | Reg. Princesa, 4..... | > Elvira Faulo García..... | 5 | idem | 1923 |
| Teniente..... | > Emilio Jalón Rabé..... | Idem Asturias, 31..... | > Amelia García Gutiérrez... | 3 | idem | 1923 |
| Otro..... | > Bartolomé Nicolau García. | Bón. Caz. Figueras, 6..... | > Margarita Aloy Mateu.... | 5 | idem | 1923 |

Se concede real licencia para contraer matrimonio a los oficiales de Infantería que figuran en la siguiente relación.

10 de diciembre de 1923

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la séptima región y Comandante general de Ceuta.

| Clases | NOMBRES | Destino | Nombres de las contrayentes | Fecha del Informe del Consejo Supremo | | |
|----------------|----------------------------|-------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|---------|------|
| | | | | Día | Mes | Año |
| Teniente.... | D. Ignacio Olavide Torres. | Tercio de Extranjeros.. | D.ª María del Carmen Verdía Torrado.. | 2 | novbre. | 1923 |
| Otro (E. R.).. | > Pablo Illescas Fernández | Reg. La Victoria, 76... | > Cruz Ruiz Alcalá..... | 29 | idem.. | 1923 |

Se concede real licencia para contraer matrimonio a los sargentos que figuran en la siguiente relación.

10 de diciembre de 1923

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la primera región y Comandantes generales de Melilla y Ceuta.

| Clases | NOMBRES | Cuerpos a que pertenecen | Nombres de las contrayentes | Fecha de la acordada del Supremo | | |
|--------------|-------------------------------|-------------------------------|--|----------------------------------|--------|------|
| | | | | Día | Mea | Año |
| Sargento.... | Juan Jurado Valette..... | Zona recl.º rva. Madrid, 1... | D.ª Benita Durán García Alcañiz..... | 24 | nobre. | 1923 |
| Otro | Antonio Herrera Zayas..... | Bón. Instrucción | » María de la Concepción Fernández Moreno..... | 24 | idem.. | 1923 |
| Otro | Hildefonso Varas García | Reg. León, 38..... | » Anunciación de la Barrera Martín | 24 | idem.. | 1923 |
| Otro | Humberto Peña Tapia..... | Idem Ceriñola, 42 | » Dolores Roch Acosta..... | 24 | idem.. | 1923 |
| Otro | Juan García Romanos..... | Bón. Caz. Ciudad Rodrigo, 7. | » Eduviges Herminia Martínez Cervantes..... | 29 | idem. | 1923 |

SUPERNUMERARIOS

Se dispone que la relación inserta a continuación de la real orden de 29 del mes próximo pasado (D. O. núm. 266), por la que se concede la vuelta a activo al capitán de Infantería D. Alfonso Figueroa Bermejillo, quede sin efecto por lo que al mismo se refiere, continuando en la situación de supernumerario que anteriormente se encontraba.

11 de diciembre de 1923.

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El General encargado del despacho,
Luis BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Caballería

ASCENSOS

Se concede el ascenso a alférez de complemento de Caballería a los suboficiales que se expresan en la siguiente relación.

10 de diciembre de 1923.

Señores Capitanes generales de la cuarta región y de Baleares.

D. Bernardo Sampol Fiol, del Grupo de Escuadrones de Mallorca, voluntario de un año.

- » Manuel Goday Prats, del regimiento Dragones de Santiago, ídem, ídem.
- » José María Bineda García, del mismo, ídem, ídem.
- » Enrique Armisen Monforte, del mismo, ídem, ídem.

CONCURSOS

Circular. Se dispone que la real orden circular de 12 del mes de noviembre próximo pasado (D. O. número 252), por la que se anuncia una plaza de aspirante

de secretario de causas de la Comandancia general de Ceuta, se entienda rectificada en el sentido de que es para la de Melilla.

10 de diciembre de 1923.

Señor...

DESTINOS

Se destina al regimiento Lanceros de la Reina 2.º de Caballería, con las categorías de herrador que se expresan, a los individuos que se relacionan a continuación.

10 de diciembre de 1923

Señores Capitanes generales de la primera, cuarta y séptima regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en en Marruecos.

Timoteo García García, herrador de tercera del regimiento Lanceros de Farnesio; plaza de herrador de segunda.

Aldrés Osnero Fontaña, herrador de tercera del regimiento Lanceros de Farnesio; plaza de herrador de segunda.

Ricardo Herrero Casado, soldado del octavo regimiento de Artillería ligera; plaza de herrador de tercera.

Francisco Facila Moline, soldado del primer regimiento de Artillería de montaña; plaza de herrador de tercera.

MATRIMONIOS

Se concede real licencia para contraer matrimonio, a los sargentos de Caballería que figuran en la siguiente relación.

10 de diciembre de 1923

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la segunda región y Comandante general de Ceuta.

| Empleos | NOMBRES | Cuerpo a que pertenecen | Nombres de las contrayentes | Fecha de la acordada del Supremo | | |
|--------------|--------------------------|-------------------------|--------------------------------------|----------------------------------|--------|------|
| | | | | Día | Mea | Año |
| Sargento.... | Antonio Aneas Franco.... | Reg. Caz. Taxdir, 20... | D.ª Catalina Cerrillo Fajardo..... | 24 | nobre. | 1923 |
| Otro | Miguel Ayala Casanvon... | Idem Lusitania, 12.... | » María de la Paz Sánchez Viñedo.... | 29 | idem. | 1923 |

PLUSSES

Se desestiman las peticiones del suboficial y sargentos del Grupo de Instrucción de Caballería, D. Antonio Delgado Soto, Victoriano Martín Martín y Manuel Gutiérrez Cruz, que solicitan el plus que señala el apar-

tado 10 de la real orden de 15 de enero de 1921 (D. O. núm. 12), por exceder de la plantilla del mismo.

10 de diciembre de 1923

Señor Capitán general de la primera región.

Sección de Artillería**BAJAS**

Se concede la separación del servicio, a petición propia, al capitán de Artillería D. José Corbi y Martínez, del grupo de montaña de Melilla y afecto al regimiento de dicho territorio, figurando en la oficialidad de complemento de Artillería, hasta cumplir los diez y ocho años de servicio que determina la vigente ley de reclutamiento, quedando adscripto al tercer regimiento de reserva de la repetida Arma.

10 de diciembre de 1923

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Capitán general de la tercera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

CONCURSOS

Circular. Se anuncia a concurso una vacante de comandante de Artillería en la segunda sección, de la Escuela Central de Tiro del Ejército para que pueda ser solicitada en el término de veinte días por los que deseen ocuparla, bien entendido que las instancias que no entren en este Ministerio antes de finalizar el día quinto siguiente, serán devueltas a los interesados.

10 de diciembre de 1923

Señor...

INUTILES

Se dispone la baja en el Ejército por haber resultado inútil para el servicio y carecer de derecho a ingreso en Inválidos, del soldado de Artillería, Manuel Gómez Campoy según acordada del Consejo Supremo de 27 del mes próximo pasado, por cuyo Alto Cuerpo se le hará el señalamiento de haber pasivo que le corresponda.

10 de diciembre de 1923

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

MATRIMONIOS

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Encarnación Alba Triviño, al sargento de la Comandancia de Artillería de Algeciras, Pedro Oviana Jiménez, según acordada del Consejo Supremo de 24 del mes próximo pasado.

10 de diciembre de 1923

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

PENSIONES DE CRUCES

Se concede al sargento del sexto regimiento de Artillería ligera, Antonio Arpa Villuendas, la pensión mensual de cinco pesetas por acumulación de tres cruces del Mérito Militar, con distintivo rojo, que posee, de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, en 12 del mes próximo pasado.

10 de diciembre de 1923

Señor Capitán general de la tercera región

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Queda afecto para haberes al primer regimiento de reserva de Artillería, el teniente (E. R.), D. Lorenzo

Gómez y González, que presta sus servicios en el Cuerpo de Seguridad de la provincia de Madrid trasladado de la de Barcelona.

10 de diciembre de 1923

Señores Capitanes generales de la primera y cuarta regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Se desestima la petición del maestro armero, D. Luis Suárez Cueto, del 14.º regimiento de Artillería pesada, que solicita abono de media paga de ajustador, conforme a lo que determina la real orden circular de 20 de enero de 1919 (C. L. núm. 29).

10 de diciembre de 1923

Señor Capitán general de la séptima región

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS**Sección de Sanidad Militar****DESTINOS**

Se designa para ocupar una vacante de comandante médico internista, existente en el hospital militar de Barcelona, anunciada a concurso por real orden circular de 31 de octubre último (D. O. número 242), al del referido empleo D. Juan León Taboada, de la asistencia a Generales, jefes y oficiales disponibles y de reemplazo en Barcelona.

11 de diciembre de 1923.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Se designan para ocupar las plazas de jefes de Centro quirúrgico de nueva creación, en los puntos que se indican, a los jefes y oficiales médicos que a continuación se expresan.

11 de diciembre de 1923.

Señores Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Jefe del Centro Quirúrgico de Melilla

Capitán médico, D. Atilano Cerezo Abad, del regimiento de Infantería San Fernando núm. 11.

Jefe del Centro Quirúrgico de Ceuta.

Comandante médico, D. Francisco Muñoz Cortázar, del Grupo de Hospitales de Ceuta.

Jefe del Centro Quirúrgico de Tetuán.

Capitán médico, D. Alberto Forés Palomar, de Necesidades y Contingencias del servicio en Tetuán.

Jefe del Centro Quirúrgico de Larache.

Capitán médico, D. Leandro Martín Santos, de la Comandancia de Artillería de Ceuta.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS**Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos****ACADEMIAS MILITARES**

Circular. En cumplimiento a lo preceptuado en la real orden circular de 18 de octubre último

(D. O. núm. 232), se anuncian exámenes de ingreso en las Academias militares para los aspirantes que en la actualidad tengan aprobado, por lo menos, el segundo o el tercer ejercicio del primer grupo. Dichos exámenes se verificarán con sujeción a las reglas, programas y anexos, que sirvieron para la última convocatoria y que a continuación se insertan. Los expresados exámenes darán principio en 15 de mayo próximo y continuarán sin interrupción hasta el 30 de junio siguiente. Los que en ellos fueren aprobados en la totalidad de los ejercicios, obtendrán plaza en la Academia de su aprobación cuando sea llamada para ingresar la primera convocatoria, debiendo someterse al régimen que para entonces se establezca.

10 de diciembre de 1923.

Señor...

DESTINOS

Se designan para ocupar las dos vacantes de teniente ayudante de profesor de la Academia de Infantería, anunciadas a concurso por real orden circular de 9 de octubre último (D. O. núm. 226), a los de dicho empleo y Arma D. José Gómez Aznar y D. Alfredo Montes García, del batallón de Cazadores Arapiles núm. 9 y Tercio de Extranjeros, respectivamente.

10 de diciembre de 1923.

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Comandante general de Ceuta, Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director de la Academia de Infantería.

Méritos

D. José Gómez Aznar, traduce francés y cursó alemán; tres años de servicio en África; dos años, un mes y siete días de abonos de campaña; dos cru-

ces rojas del Mérito Militar; medalla de Marruecos; ha sido ayudante de batallón y profesor regimental; es número 21 de una promoción de 344.

D. Alfredo Montes García, traduce francés y cursó inglés; un año y ocho meses de servicio en África; dos meses y veinticuatro días de abonos de campaña; herido en campaña; una cruz roja del Mérito Militar; medalla de Marruecos; tiene derecho al uso del distintivo de la Medalla Militar; citado como muy distinguido en campaña; es número 172 de una promoción de 370.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCICIO

Se desestima la petición de Ramón Lorenzo Camafío, vecino de Villagarcía (Pontevedra), padre del soldado del regimiento Melilla núm. 59, Ricardo Lorenzo Romero, en solicitud de que éste sea licenciado por hallarse impedido para el trabajo, en atención a que el recurrente resultó útil en el reconocimiento sufrido ante el Tribunal médico.

10 de diciembre de 1923.

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Comandante general de Melilla.

Se concede la devolución a los individuos comprendidos en la siguiente relación, de las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, las cuales percibirán las personas que hicieron el depósito o las autorizadas en forma legal.

10 de diciembre de 1923.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, sexta y séptima regiones y de Baleares.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

LA GUERRA

| NOMBRE DE LOS RECLUTAS | Años | PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS | | Caja de recluta. | Fecha de la carta de pago | | | Número de la carta de pago | Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago | Suma que debe su recluta graduada |
|--------------------------------------|------|-------------------------------|------------|------------------|---------------------------|--------|------|----------------------------|---|-----------------------------------|
| | | Ayuntamiento | Provincia | | Día | Mes | Año | | | |
| | | | | | | | | | | |
| Fernán Gozalo Vicente Tamayo | 1923 | Madrid | Madrid | Madrid, 1 | 14 | febro. | 1923 | 1.931 | Madrid | 500 |
| Manuel Fernández Pabillonés | 1923 | Idem | Idem | Idem | 9 | enero. | 1923 | 432 | Idem | 1.000 |
| Mariano Marcos Bartolomé Sanz | 1923 | Colmenar Viejo | Idem | Madrid 2 | 29 | idem. | 1923 | 3.875 | Idem | 500 |
| Lorenzo Martín Aguña | 1922 | Madrid | Idem | Idem | 18 | febro. | 1922 | 2.855 | Idem | 500 |
| Hilario Rivero Iñiguez | 1923 | Idem | Idem | Idem | 14 | idem. | 1923 | 2.038 | Idem | 500 |
| Agustín Muñoz Vela | 1923 | Idem | Idem | Idem | 17 | enero. | 1923 | 2.103 | Idem | 500 |
| Juan Rodríguez Panedas | 1923 | Idem | Idem | Idem | 26 | idem. | 1923 | 2.549 | Idem | 500 |
| Manuel Salvador Moya | 1923 | Idem | Idem | Idem | 9 | febro. | 1923 | 1.377 | Idem | 1.000 |
| José Sánchez Alvarez | 1919 | Idem | Idem | Idem | 22 | enero. | 1919 | 2.280 | Idem | 500 |
| Antonio Díaz Peñas | 1920 | Idem | Idem | Getafe, 3 | 12 | febro. | 1920 | 1.448 | Idem | 500 |
| Antonio Barbosa Iglesias | 1923 | Idem | Idem | Idem | 22 | enero. | 1923 | 2.761 | Idem | 500 |
| Timoteo Pacheco Adán | 1922 | San Martín de la Vega | Idem | Idem | 7 | idem. | 1922 | 626 | Idem | 500 |
| Julio Rizza Marina | 1923 | Madrid | Idem | Idem | 15 | idem. | 1923 | 1.626 | Idem | 500 |
| Federico Palacios Martínez del Campo | 1923 | Idem | Idem | Idem | 24 | idem. | 1923 | 3.546 | Idem | 2.000 |
| Antonio Verdial Oliveros | 1920 | Vallecas | Idem | Alcalá, 4 | 14 | dicbre | 1920 | 1.810 | Idem | 1.000 |
| Gregorio Caballero García-Mora | 1923 | Madrid | Idem | Idem | 30 | enero. | 1923 | 4.245 | Idem | 500 |
| Felipe Miranzo Martínez | 1920 | Fuentes | Cuenca | Cuenca, 9 | 22 | dicbre | 1920 | 735 | Cuenca | 500 |
| Pablo Izquierdo Castillo | 1920 | Castillo de Locubín | Jaén | Jaén, 14 | 10 | febro. | 1920 | 371 | Jaén | 500 |
| El mismo | | | | | 30 | sepbre | 1921 | 1.348 | Idem | 250 |
| Antonio Méndez Rodríguez-Acosta | 1923 | Granada | Granada | Motril, 34 | 10 | enero. | 1923 | 250 | Granada | 1.000 |
| Francisco Contreras Martín | 1919 | Alcoy | Alicante | Alcoy, 41 | 7 | febro. | 1919 | 318 | Alicante | 500 |
| Luis Laborda Abellán | 1922 | Murcia | Murcia | Murcia, 45 | 2 | idem. | 1922 | 122 | Murcia | 500 |
| José Guerrero Abellán | 1923 | Agullas | Idem | Lorca, 47 | 15 | idem. | 1923 | 472 | Idem | 1.000 |
| Pedro Pons Rusca | 1922 | Barcelona | Barcelona | Barcelona, 51 | 17 | nobre. | 1922 | 3.231 | Barcelona | 500 |
| Marcos Balañá Espiugas | 1923 | Idem | Idem | Idem | 5 | enero. | 1923 | 436 | Idem | 1.000 |
| José M.ª Fuster Casanova | 1923 | Idem | Idem | Idem | 12 | idem. | 1923 | 1.395 | Idem | 1.000 |
| Leopoldo Galiano Teixidó | 1923 | Idem | Idem | Idem | 10 | febro. | 1923 | 2.113 | Idem | 1.000 |
| Odón Gener Alba | 1923 | Idem | Idem | Idem | 10 | enero. | 1923 | 967 | Idem | 500 |
| Joaquín Prat Puig | 1922 | Idem | Idem | Idem | 4 | febro. | 1922 | 658 | Idem | 500 |
| Joaquín Marsal Ferrer | 1923 | Idem | Idem | Idem | 18 | enero. | 1923 | 2.633 | Idem | 500 |
| José Pi Company | 1922 | Idem | Idem | Idem | 3 | febro. | 1922 | 430 | Idem | 500 |
| Alberto Rocabert Vilá | 1923 | Idem | Idem | Idem | 15 | idem. | 1923 | 3.118 | Idem | 500 |
| Ricardo Sabaté Barbelro | 1923 | Idem | Idem | Idem | 24 | enero. | 1923 | 3.799 | Idem | 500 |
| Domingo Serra Ferrer | 1920 | Sta. Coloma de Gramanet | Idem | Idem | 30 | idem. | 1920 | 3.563 | Idem | 500 |
| Martín Santos López | 1923 | Barcelona | Idem | Idem | 20 | idem. | 1923 | 3.127 | Idem | 500 |
| Ricardo Sagú Ferrando | 1923 | Idem | Idem | Idem | 17 | idem. | 1923 | 2.464 | Idem | 1.000 |
| Tomás Mercadal Tornamira | 1923 | Idem | Idem | Idem | 9 | idem. | 1923 | 751 | Idem | 1.000 |
| Pedro Comas Luna | 1923 | Idem | Idem | Idem | 14 | febro. | 1923 | 2.915 | Idem | 500 |
| José Antena Carmen | 1923 | Idem | Idem | Idem | 9 | idem. | 1923 | 1.768 | Idem | 500 |
| Miguel Escursell Caluó | 1923 | Idem | Idem | Idem | 13 | idem. | 1923 | 2.594 | Idem | 500 |
| Santiago Gimeno Conesa | 1923 | Idem | Idem | Idem | 7 | idem. | 1923 | 1.172 | Idem | 500 |
| Joaquín Amat Mollineda | 1923 | Idem | Idem | Idem | 16 | idem. | 1923 | 3.484 | Idem | 500 |
| Moisés Tort Casals | 1922 | Castelví de la Marca | Idem | Villafranca, 56 | 9 | idem. | 1922 | 2.014 | Idem | 500 |
| Rodolfo Colell Salat | 1920 | Barcelona | Idem | Barcelona, 53 | 16 | enero. | 1920 | 1.566 | Idem | 500 |
| El mismo | | | | | 26 | agosto | 1921 | 3.416 | Idem | 250 |
| Manuel Carnicero Miralles | 1923 | Barcelona | Barcelona | Barcelona, 53 | 11 | enero. | 1923 | 1.192 | Idem | 1.000 |
| José García de la Peña | 1923 | Idem | Idem | Idem | 16 | idem. | 1923 | 2.094 | Idem | 500 |
| Evello Fabrés de Terán | 1920 | Idem | Idem | Idem | 7 | febro. | 1920 | 997 | Idem | 500 |
| José Pérez Cerdá | 1923 | Idem | Idem | Idem | 19 | enero. | 1923 | 2.859 | Idem | 500 |
| Pedro Pujol Casas | 1923 | Idem | Idem | Idem | 25 | idem. | 1923 | 4.072 | Idem | 500 |
| José Roviralta Civil | 1923 | Idem | Idem | Idem | 4 | idem. | 1923 | 309 | Idem | 500 |
| Eduardo Solá Serrano | 1923 | Idem | Idem | Idem | 18 | idem. | 1923 | 2.740 | Idem | 500 |
| Carlos Vives Sumoy | 1923 | Idem | Idem | Idem | 19 | idem. | 1923 | 2.876 | Idem | 500 |
| Ismael Fayos Quilis | 1923 | Idem | Idem | Idem | 29 | idem. | 1923 | 5.853 | Idem | 500 |
| Narciso Más Permañer | 1920 | Esparraguera | Idem | Villafranca, 56 | 11 | febro. | 1920 | 1.732 | Idem | 500 |
| Jaime Ollé Rius | 1920 | Oléida | Idem | Idem | 10 | sepbre | 1920 | 1.694 | Idem | 250 |
| José Flix Sarrié | 1923 | Soleras | Lérida | Lérida, 59 | 16 | febro. | 1923 | 597 | Lérida | 500 |
| Juan Antonio Sol Elorza | 1923 | Burgos | Burgos | Burgos, 74 | 27 | enero. | 1923 | 1.158 | Burgos | 500 |
| Ramón Guinea Calvo | 1923 | Beasain | Guipúzcoa | S. Sebastián | 11 | idem. | 1923 | 164 | Guipúzcoa | 500 |
| Federico José Valle Ruiz-Cuevas | 1922 | Laredo | Santander | Santander, 83 | 18 | febro. | 1922 | 800 | Santander | 500 |
| Julán Gallego Martínez de Tejada | 1923 | Valladolid | Valladolid | Valladolid, 86 | 5 | idem. | 1923 | 179 | Valladol | 500 |
| Pedro Qual Moragues | 1923 | Palma | Baleares | Palma | 18 | enero. | 1923 | 545 | P. Malló | 1.000 |

Intendencia General Militar**DEPOSITOS DE VIVERES**

Circular. Visto el escrito del Comandante general de Ceuta de 27 de agosto último, proponiendo que los artículos que se inutilicen en los Depósitos de viveres de los Cuerpos o Parques de Intendencia del territorio, cuando den origen a la instrucción del correspondiente procedimiento administrativo, se puedan vender después de evacuadas las primeras diligencias, con el fin de que los intereses del Estado sufran la menor lesión, y una vez reconocida la imposibilidad de suministrarlos por su mal estado de conservación, se resuelve, de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, que con carácter general en estos casos se proceda sin pérdida de tiempo a verificar el examen de los mismos, para determinar el aprovechamiento que puede obtenerse con su venta mediante subasta, concurso o directamente, según su cuantía en relación a lo dispuesto por la ley de Contabilidad vigente y reglamento de contratación aprobado por real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 157). A tal fin se levantará acta consignando el aprovechamiento obtenido y producto de su venta, que se depositará en el Parque de Intendencia o Cuerpo que tenga a cargo el artículo objeto del expediente administrativo y a disposición de su juez instructor en espera de la resolución del procedimiento; asimismo se hará constar en acta, cuando se demuestre la imposibilidad de que el artículo averiado tenga aprovechamiento, procediéndose a su completa destrucción; en uno y otro caso, dicho documento se unirá a las diligencias del expediente, y una vez que sea resuelto, el importe del producto de las ventas citadas ingresará en el Tesoro, salvo las que se refieran a los Depósitos de viveres de los Cuerpos que se han adquirido con fondos particulares.

10 de diciembre de 1923.

Señor..

DISPONIBLES

Los comandantes de Intendencia don Ildefonso Gil Tejerizo y D. José Reus y Gil de Albornoz, que han cesado de ayudantes de campo de los Intendentes de la séptima y segunda regiones, quedan disponibles en la séptima y primera, respectivamente.

11 de diciembre de 1923

Señores Capitanes generales de la séptima y segunda regiones.

Señores Capitán general de la primera región e Inten en Marruecos.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

De orden del Excmo. Señor General encargado del despacho de este Ministerio, se dispone lo siguiente:

Sección de Infantería**DESTINOS**

Circular. Interesado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el destino o situación actual del cabo de Infantería Juan Conde Márquez, y soldado José Cubero Moreno, de orden del Excmo. Sr. General encargado del despacho, se participará telegráficamente a esta Sección, por el jefe del Cuerpo donde sirvan o hayan servido, el dato de referencia.

11 de diciembre de 1923

El jefe de la Sección,
Ambrosio Feijóo

Señor...

Sociedad de Socorros Mutuos para clases de segunda categoría y asimilados del Arma de Infantería

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento o por el que se rige esta Sociedad, se publica a continuación el importe de las cantidades remitidas por los Cuerpos y personal asociado, correspondiente al mes de la fecha.

| Regimientos | Cantidades | Regimientos | Cantidades |
|-------------|------------|-------------|------------|
| 1 | > | 40 | 147,35 |
| 2 | 132,00 | 41 | 97,95 |
| 3 | 122,30 | 42 | 261,60 |
| 4 | 184,40 | 43 | > |
| 5 | 148,65 | 44 | > |
| 6 | 195,30 | 45 | 113,85 |
| 7 | 165,35 | 46 | 105,65 |
| 8 | 115,45 | 47 | 14,95 |
| 9 | 193,90 | 48 | 170,85 |
| 10 | 132,10 | 49 | 132,70 |
| 11 | > | 50 | > |
| 12 | > | 51 | 144,25 |
| 13 | 151,90 | 52 | 137,15 |
| 14 | 419,30 | 53 | 145,85 |
| 15 | 180,10 | 54 | 131,95 |
| 16 | 114,00 | 55 | > |
| 17 | 115,20 | 56 | 133,75 |
| 18 | 127,40 | 57 | > |
| 19 | 160,80 | 58 | 161,95 |
| 20 | 160,45 | 59 | 331,46 |
| 21 | 134,15 | 60 | > |
| 22 | 131,55 | 61 | 148,15 |
| 23 | 127,95 | 62 | 154,35 |
| 24 | 106,25 | 63 | > |
| 25 | 157,50 | 64 | 136,20 |
| 26 | 125,45 | 65 | 135,85 |
| 27 | 108,10 | 66 | > |
| 28 | 121,39 | 67 | 125,20 |
| 29 | 140,15 | 68 | > |
| 30 | 150,85 | 69 | 303,40 |
| 31 | > | 70 | 146,20 |
| 32 | 163,85 | 71 | 125,05 |
| 33 | 123,65 | 72 | 116,05 |
| 34 | 184,20 | 73 | 13,60 |
| 35 | 145,60 | 74 | 108,85 |
| 36 | 100,65 | 75 | 107,15 |
| 37 | 129,20 | 76 | 151,45 |
| 38 | 210,50 | 77 | 125,25 |
| 39 | 114,95 | 78 | 129,45 |

| Zonas | Cantidades | Zonas | Cantidades |
|-------|------------|--------------------|------------|
| 1 | > | 28 | 7,30 |
| 2 | > | 29 | 10,30 |
| 3 | > | 30 | 7,95 |
| 4 | 7,45 | 31 | 4,50 |
| 5 | > | 32 | > |
| 6 | 13,75 | 33 | 5,15 |
| 7 | > | 34 | 11,85 |
| 8 | > | 35 | 7,05 |
| 9 | > | 36 | 7,30 |
| 10 | 9,50 | 37 | 6,95 |
| 11 | 19,65 | 38 | 7,20 |
| 12 | > | 39 | 5,05 |
| 13 | 21,25 | 40 | 7,80 |
| 14 | > | 41 | > |
| 15 | 8,05 | 42 | > |
| 16 | > | 43 | > |
| 17 | > | 44 | > |
| 18 | > | 45 | > |
| 19 | 6,40 | 46 | 14,35 |
| 20 | 7,30 | 47 | 7,20 |
| 21 | 7,30 | Palma | > |
| 22 | > | Inca | 2,90 |
| 23 | > | Ibiza | 5,05 |
| 24 | > | Tenerife | > |
| 25 | > | Gran Canaria | 5,90 |
| 26 | 5,05 | La Palma | > |
| | 7,30 | | |

| Centros, Dependencias y Cuerpos diversos | Cantidades |
|---|------------|
| Bón. de Instrucción | > |
| Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas, 1 | 159,95 |
| Idem id., 2 | 137,15 |
| Idem id., 3 | > |
| Idem id., 4 | > |
| Idem id., 5 | 130,75 |
| Penitenciaría Militar de Mahón | > |
| Brigada disciplinaria | 56,25 |
| Tercio de Extranjeros | 336,85 |
| Academia de Infantería | 67,65 |
| Colegio de María Cristina | 73,70 |
| Escuela Superior de Guerra | 8,90 |
| Escuela Central de Tiro | 30,45 |
| Secciones de Ordenanzas | 32,90 |
| Centro Electrotécnicos | > |
| Alabarderos | 16,15 |
| Mehal-la jallana, 1 | > |
| Idem id., 2 | 11,40 |
| Idem id., 3 | > |
| Idem id., 4 | 16,95 |
| Idem id., 5 | > |
| Pagos de socios voluntarios | 53,00 |

Los cuerpos que se citan a continuación, han satisfecho las cuotas del mes de octubre, después de la publicación en su correspondiente Diario Oficial.

| Batallones de Cazadores | Cantidades | Batallones de Cazadores | Cantidades |
|-------------------------|------------|-------------------------|------------|
| 1 | > | 13 | 82,55 |
| 2 | 122,95 | 14 | 65,00 |
| 3 | 82,90 | 15 | 72,60 |
| 4 | 110,05 | 16 | 61,55 |
| 5 | 105,90 | 17 | 113,70 |
| 6 | 106,35 | 18 | 115,30 |
| 7 | > | 19 | 57,50 |
| 8 | 71,70 | 20 | 50,15 |
| 9 | 107,30 | 21 | 19,0 |
| 10 | 102,15 | 22 | 14,15 |
| 11 | 114,70 | 23 | 26,15 |
| 12 | 107,90 | | |

| Regimientos | Cantidades | Batallones Cazadores | Cantidades |
|-------------|------------|----------------------|------------|
| 11 | 295,85 | 1 | 133,45 |
| 12 | 119,70 | | |
| 13 | 151,90 | | |
| 31 | 121,35 | | |
| 43 | 125,90 | | |
| 59 | 275,5 | | |
| 66 | 113,00 | | |

| Zonas | Cantidades. | Zonas | Cantidades |
|-------|-------------|----------------|------------|
| 1 | 15,45 | 18 | 22,45 |
| 2 | 9,35 | 22 | 9,35 |
| 3 | 7,20 | 24 | 7,30 |
| 5 | 11,70 | 25 | 9,65 |
| 7 | 16,35 | 42 | 13,00 |
| 8 | 7,20 | 43 | 12,45 |
| 9 | 8,80 | 45 | 14,30 |
| 12 | 12,35 | Palma | 5,65 |
| 14 | 9,60 | Tenerife | 5,05 |
| 16 | 16,55 | La Palma | 4,40 |
| 17 | 7,80 | | |

| VARIOS | Cantidad |
|------------------------------|----------|
| Bón. de Instrucción | 93,45 |
| Regulares, 3 | 110,05 |
| Idem, 4 | 138,35 |
| Mehal-la Melilla, 2 | 11,40 |
| Secretarios 1.ª región | 9,70 |
| Idem 8.ª | 2,15 |

Los Cuerpos que se otorgan a continuación han satisfecho las cuotas de los meses que se expresan después de la publicación en sus correspondientes «Diarios Oficiales».

| Cuerpos | Meses | Cantidades |
|------------------------------|--------------------------|------------|
| Secretarios 4.ª región | junio | 7,85 |
| Idem | julio | 7,85 |
| Regimiento, 1 | agosto | 225,00 |
| Mehal-la Jalfiana, 3. | idem | 11,70 |
| Secretarios 4.ª región | idem | 7,85 |
| Regimiento, 1 | septiembre .. | 206,15 |
| Idem, 13 | idem | 157,35 |
| Idem, 50 | idem | 201,80 |
| Idem, 55 | idem | 116,05 |
| Cazadores, 7 | idem | 101,30 |
| Mehal-la, 3 | idem | 9,80 |
| Bón. de Instrucción | idem | 96,35 |
| Secretarios 6.ª | idem | 8,60 |
| Idem 4.ª | idem | 7,85 |
| Idem 1.ª | idem y meses anteriores. | 97,00 |

Madrid 30 noviembre de 1923.—El Sargento Cajero, *Godofredo Santa Clara*.—El sargento auxiliar, *Guillermo Bejerano Olleros*.—El Suboficial Interventor, *Alfredo R. Alberterri*.—V.º B.º—El teniente coronel vicepresidente, *Emilio de las Casas Soriano*.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA